



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0506

-2014-GORE-ICA/PR

Ica, **31 DIC. 2014**

VISTO, el INFORME N° 1004-2014-SGO; INFORME N° 304-2014-SGPRET/GMH; MEMORANDO N° 1613-2014-GRPPAT/SGPRET; MEMORANDO N° 2474-2014-GRINF y demás documentos, respecto a la Aprobación del Adicional de obra N° 05 solicitado por la Empresa Málaga Hnos. S.A. correspondiente a la Obra: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE APOYO DE NAZCA".

### CONSIDERANDO:

Que, la obra "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nazca", con contrato de obra N° 012-2013-GORE-ICA, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la representante legal doña Adela Armida Málaga Torres de Medina, de la CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. de fecha 07 de febrero del 2013, y por un monto total de S/.14'924,339.47 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 47/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de 285 días calendario incluye IGV, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Obra en el expediente la Carta N° 030-2014-CM/HNAZACA de fecha 15 de abril de 2014, suscrito por la representante legal doña Adela Armida Málaga Torres de Medina, remite a la Supervisión de la Obra, el Presupuesto Adicional N° 05 por S/.125.609.92 nuevos soles incluido IGV, con la finalidad de realizar los trabajos de instalaciones eléctricas en los sectores J-2, L, M y N del Hospital de Apoyo de Nasca. Se debe señalar que los planos solicitados no forman parte del expediente técnico contratado, ya que en la relación de planos que forman parte del mismo expediente técnico no figuran los planos eléctricos de los sectores J-2, L, M y N, ya que dichos planos tampoco se encontraron en el expediente técnico en físico y digital, por lo que los trabajos de instalaciones eléctricas de los sectores mencionados no forman parte del presente contrato;

Que, con Informe N° 007-2014-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA de fecha 28 de mayo de 2014, emitido por el representante legal del Consorcio Supervisor Nazca, dirigido a la Sub Gerencia de Obras, donde recomienda declarar procedente el Adicional de Obra N° 05, cuyo importe asciende a S/.125,609.92 incluido IGV, equivalente al 0.84% del monto del contrato y que comprende las actividades para realizar los trabajos eléctricos en los sectores J-2, L, M y N en el Hospital de Apoyo de Nasca con la finalidad de subsanar omisiones en el Expediente Técnico y que corresponden a trabajos indispensables para finalizar satisfactoriamente la obra objeto del presente contrato;

Que, con Informe N° 113-2014-GORE-ICA-SGO/JJDLCA de fecha 05 de junio del 2014, el monitor de la obra el Ing. José Jaime De la Cruz Aguado, manifiesta que habiendo acreditado el supervisor que los planos mencionados no forma parte del expediente técnico contratado, se define que los trabajos de instalaciones eléctricas en los sectores J-2, L, M y N del Hospital de Apoyo de Nasca, es procedente la solicitud del adicional de obra N° 05, Asimismo, hace saber porque el supervisor de la obra, obvio en su informe de compatibilidad la carencia de los planos de instalaciones eléctricas, materia del asunto, perjudicando a la Entidad;

Que, con Informe N° 429-2014-SGO de fecha 06 de junio de 2014, la Sub Gerencia de Obras, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que el Monitor de la Obra da su conformidad, que su Despacho debe declarar procedente el adicional de obra N° 05, sobre trabajos de instalaciones eléctricas en los sectores J-2, L, M y N del Hospital de Apoyo de Nasca; la Gerencia Regional de Infraestructura, hace llegar al Supervisor de Obra el informe del Proyectista en el cual se adjunta los planos impresos y en medio magnético de la especialidad de instalaciones eléctricas; Asiento del libro de obra N° 300 del Supervisor, donde manifiesta que se le hace entrega al contratista los planos impresos y en medio magnético de la especialidad de instalaciones eléctricas;

Que, con Informe N° 069-2014-SGSL/AFC de fecha 19 de junio del 2014 el Ing. Ananías Fernández Condori, se dirige a al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, informando respecto a la solicitud del adicional N° 05, que el adicional solicitado, se origina por la falta de planos eléctricos en el expediente técnico alcanzado al contratista y al supervisor, lo que conlleva a la conclusión que su causal es por defectos u omisiones en el expediente técnico, situación que podría conllevar a responsabilidades administrativas o judiciales según lo precisado en la resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; haciendo ver, que existen muchos casos en la que se omite la entrega de algunos planos, pero que en la etapa de elaboración de planillas de metrados han sido tomadas en cuenta y por ende se encuentran considerados en el presupuesto de obra los trabajos resultantes por dichos planos;



Que, el Representante legal del Consorcio Supervisor Nazca, mediante Informe N° 0016-2014-PIFL/ CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA de fecha 18 de julio de 2014, informa a la Sub Gerencia de Obras, que esta debidamente acreditado que los planos solicitados no forma parte del expediente técnico contratado y que recién fueron entregados al contratista con fecha 05.07.2014 mediante asiento 300 del cuaderno de obra y que dichos trabajos son indispensables para el funcionamiento del Hospital de Apoyo de Nasca por lo tanto el presupuesto adicional N° 05 corresponde a nuevas actividades ya que se está modificando y/o variando el expediente técnico original, lo cual constituyen prestaciones adicionales de obra, recomienda declarar procedente el adicional de obra N° 05, cuyo importe asciende a S/104,816.45 nuevos soles;

Que, con Oficio N° 1327-2014-GORE-ICA-GRINF/SGO de fecha 07 de agosto de 2014, de la Gerencia de Infraestructura al Proyectista de Obra Arq. Guillermo Turza Arévalo, respecto a la consulta para su absolución en su calidad de Proyectista de la Obra, Carta N° 074-GTA-2014 de fecha 2014, el proyectista absuelve la consulta, refiriéndose a la sustentación y procedencia de un adicional de obra generado por hechos imprevisibles al formularse el estudio definitivo por corresponder a una ampliación de obra en una edificación existente y que al momento de ejecutarse las nuevas obras se han presentado elementos de instalaciones eléctricas que deben ser incluidas durante la ejecución de las obras por mejoras no contempladas en el expediente técnico, pero que son imprescindibles de ejecutar, opinando la procedencia de la ejecución de las obras descritas en el Informe N° 093-2014-SGSL/AFC;

Que, con Informe N° 0926-2014-SGO de fecha 21 de Noviembre de 2014, la Sub Gerente de Obras, que de acuerdo a lo evaluado se ha verificado que la solicitud de aprobación del adicional N° 05 instalaciones eléctricas (reformulado), es procedente por el monto de S/104,916.45 nuevos soles, monto menor al propuesto por la supervisión (S/125,609.92 nuevos soles), lo cual se sustenta con un nuevo expediente técnico;

Que, con Informe N° 065-2014-ORSL/AFC de fecha 25 de Noviembre de 2014 el Ing. Ananías Fernández Condori, se dirige a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto, que revisado el expediente se ha verificado que contiene los documentos sustentatorios, asimismo se ha obviado la verificación de viabilidad y a su término el Registro del Banco de Proyecto del MEF, de las modificaciones del Proyecto y el mayor presupuesto necesario;

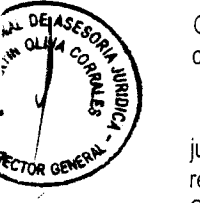
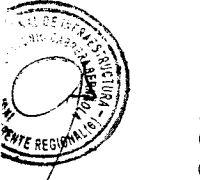
Que, el Informe N° 388-2014-GRINF de fecha 18 de diciembre de 2014 de la Gerencia de Infraestructura, dirigida a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al respecto se solicita la certificación de presupuestaria por fuente de financiamiento Recursos Determinados meta 0077 Especifica de Gasto: 2.6.22.32 certificación S/389,681.00; Informe N° 304-2014-SGPRET/GMH de fecha 19 de diciembre de 2014 el C.P.C Guillermo Miranda Huamán, informa a la Sub Gerencia de Presupuesto, que habiéndose realizado las modificaciones presupuestales, se observa que la meta: 0077 correspondiente a la obra en mención cuenta con el crédito presupuestario, en la específica determinada, la misma que se encuentra libre y disponible de afectación para comprometer el gasto, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo: recurso determinado con específica de gasto 2.6.22.32 certificación S/389,681.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorando N° 1613-2014-GRPPAT/SGPRET de fecha 22 de diciembre de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que la obra en mención cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite atender lo solicitado;

Que, con Memorando N° 2474-2014-GRINF de fecha 22 de diciembre de 2014, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Carlos Cabrera Bernaola, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la modificación y certificación presupuestal para el adicional de obra N° 05 de la referida obra para su atención.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos, que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D. Leg. N° 1017 modificada por Ley 29873 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, Modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada, pues la misma ha sido efectuada con terceros y parte de la contraprestación ha sido pagada por la Entidad con fondos públicos.

Que, la Ley de Contrataciones D. Leg. N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contrataciones de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindadas por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos;





# Gobierno Regional Ica



## Resolución Ejecutiva Regional Nº 506

-2014-GORE-ICA/PR

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" D. Leg. Nº 1017 modificado por ley Nº 29873, ha otorgado a la Entidad la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento(15%) del monto del contrato original, siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Igualmente, le ha otorgado la potestad de reducir prestaciones de obra por el mismo porcentaje, **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento(25%), de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"** concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo el Art. 174° del acotado Reglamento, refiere: **"Adicionales y Reducciones: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. (...);**

Que, en tal sentido, en las obras ejecutadas bajo el sistema de suma alzada la Entidad solo podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones, cuando ello sea necesario debido a la modificación de los planos o especificaciones técnicas;

Que, la obra adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resulten necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiéndose tener presente lo siguiente: (...) las obras complementarias son aquellas que no figuran en el presupuesto referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato, pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El presupuesto adicional por obras complementarias también se presenta en ambos sistemas de Contrataciones (suma alzada y precios unitarios), y puede estar conformada por partidas que tiene la misma descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original;

Que, para el presente caso, está claramente definido que los trabajos de instalaciones eléctricas de los sectores J-2, L, M y N son trabajos indispensables para el funcionamiento del Hospital de Apoyo de Nasca, no permite se alcance la finalidad del mismo que es poner al servicio de la población las instalaciones del hospital, que con lleva al bienestar general que es el fin de la administración pública, pues la intervención administrativa en los campos diversos de la vida social y económica está basada en el interés público o el bien común. Por lo que bajo este argumento y la conformidad de los entes conformantes de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes informan y sustentan la necesidad técnica de realizar obras adicionales para subsanar deficiencias en el expediente técnico, es necesario formalizar mediante el acto resolutivo la procedencia del adicional de obra N° 05 que asciende a la suma de S/. 104,816.45nuevos soles, incluido IGV, equivalente al 0.70%; esto conlleva a la situación que acorrería responsabilidad en el Ing. Proyectista, según lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

Estando al Informe Legal Nº 1232 -2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902; del Decreto Regional Nº001-2004-GORE-ICA, y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 05 de la Obra **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE APOYO DE NAZCA -ACONDICIONAMIENTO"**, que asciende a la suma de S/. 104,816.45 nuevos soles, incluido gastos generales



e IGV equivalente al 0.70% del monto del contrato original, en mérito de los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR** el grado de responsabilidad del proyectista de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG e iniciar las acciones administrativas de ser el caso.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al representante legal de la empresa contratista **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A** en su domicilio Av. Olguín N° 211 Int.1702 Urb. Los Granados, Distrito de Surco Provincia y Departamento de Lima, al Supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
ADMINISTRACION  
DOCUMENTARIA

Ica, 31 de Diciembre 2014  
Oficio N° 2512-2014-GORE ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0506-2014 de fecha 31-12-2014  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)